



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO IMPUGNACIÓN DE TUTELA No. 92665

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la impugnación interpuesta por el apoderado judicial de **MELQUISIDEC NAMÉN RAPALINO, ANA KARINA NAMÉN CARRILLO, BEATRIZ SEGURA DÍAZ, JUAN DAVID MORAN SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL QUINTERO FERNÁNDEZ, TANIA MARÍA CADENAS BUENDIA, JEAN CARLOS JIMÉNEZ DÍAZ, ELDA DÍAZ ARREDONDO, CINDY LORENA PRADO PÉREZ, SONIA PALOMO ROJAS, ENRIQUE RAMÓN VARGAS AROCA, MERLYS ESTER MOLINA CASTILLA, ORLEIDES ARIAS SERRANO, YANETH RAMÍREZ ACUÑA, OSCAR FERNANDO VELOSA CAMACHO, ROSEDLIN JOSEFINA GONZÁLEZ, MARÍA DEL ROSARIO BARRETO, ROCIRIS NOHEMÍ MERCADO BARROS y ALIKIS ELENA GARCÍA DE LA HOZ** contra el fallo proferido el 4 de marzo de 2021 por la Sala de Casación Civil, dentro de la acción de tutela que promovió contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR** y el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, trámite al que se convocó a las partes y demás intervinientes del proceso declarativo cuestionado. Con el *Radicado Único*: 110010203000202100360-02, se **RESOLVIÓ**:

“PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de tutela impugnado, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence el 30 de abril de 2021 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co